



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR



ACUERDO N° 001

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA MATRÍCULA DE LOS CURSOS Y DE OTROS SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

**El Consejo Superior de la Universidad de Córdoba
En uso de sus facultades legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, permite a las Instituciones de Educación Superior, fijar el valor de derechos pecuniarios y complementarios.

Que de acuerdo con lo establecido en el Literal I) del artículo 35 del Estatuto General, adicionado por el artículo primero del Acuerdo 006 del 09 de abril de 2003, dicha función es competencia del Consejo Superior: *"Fijar los derechos pecuniarios que se cobrarán en la Universidad por razones académicas"*.

Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario fijar el valor de la matrícula de los cursos y de otros servicios ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el valor de la matrícula de los cursos de idiomas extranjeros con referencia al SMMLV, de la siguiente manera:

	Porcentaje del SMMLV	
	TARIFA 1	TARIFA 2
Curso de 48 Horas	30%	50%
Curso de 64 Horas	40%	60%
Curso de 160 Horas	90%	100%
Curso de 84 Horas (Sabatinos)	60%	80%



Comprometida con el desarrollo regional



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

001



PARÁGRAFO PRIMERO: La tarifa 1 se aplicará a los estudiantes procedentes de Instituciones de Educación Públicas y la tarifa 2 se aplicará a los estudiantes procedentes de Instituciones de Educación Privadas y a particulares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes de la Universidad de Córdoba pagarán el 50% del valor de la tarifa 1.

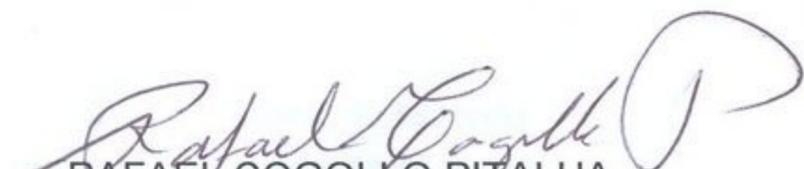
ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el valor de los siguientes servicios ofrecidos por el Centro de Idiomas, teniendo en cuenta el porcentaje del SMMLV, de la siguiente manera:

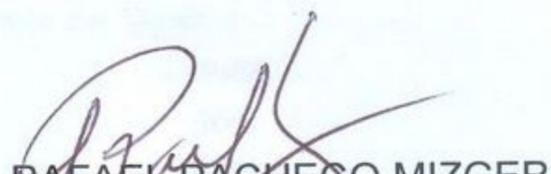
	Porcentaje del salario mínimo
Cursos de preparación para TOEFL:	50% del SMMLV
Exámenes de clasificación:	5% del SMMLV
Examen de proficiencia:	35% del SMMLV
Curso de inglés con propósitos específicos:	50% del SMMLV
Curso de comprensión lectora y escritura académica:	60% del SMMLV
Traducción de textos:	7% del SMMLV por hoja
Interpretación:	20% del SMMLV por hora
Capacitación en programas de desarrollo profesional docente:	De acuerdo a la demanda

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 16 días del mes de enero de 2015.


 RAFAEL COGOLLO PITALUA
 PRESIDENTE


 RAFAEL PACHECO MIZGER
 SECRETARIO



Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería Córdoba NIT. 891080031-3 www.unicordoba.edu.co 1964-2015